

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tenjo, Cundinamarca, trece de marzo del año dos mil veinte.

Ref. Radicado 201900386

Atendiendo a lo solicitado por la apoderado judicial de la demandante, al tenor de lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

- 1. **ORDENAR** la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.
- 2. En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Si existen embargos de remanentes, los bienes desembargados pónganse a disposición del juzgado que los solicite. **OFICIESE.**
- 3. Ordénase el desglose del documento base de la ejecución y **entreguese a la demandante**, dejando las constancias respectivas.
- 4. Oportúnamente, archívese el proceso.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

*Consuelo del P. Diaz Robles*

**CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
 TENJO CUNDINAMARCA  
 La providencia anterior se notifica por  
 Estado del 16 de marzo de 2020.  
 JULIAN ANDRES CEPEDA ROZO  
 Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49)  
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DC.**

**CERTIFICA**

En atención al cómputo de términos correspondiente al presente asunto para el presente proceso, y de conformidad con el artículo 117 del Código General del Proceso en concordancia con el art 103 ibídem, se Certifica que:

De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11517 de fecha 15 de marzo de 2020, emitido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos por motivos de salubridad pública a partir del día 16 de marzo de 2020

De conformidad con el artículo 7.6 del Acuerdo PCSJA20-11556 de fecha 22 de mayo de 2020, emitido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura se exceptúa de la suspensión adoptada la actuación "terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación"

Que en el presente asunto se profirió auto de terminación por pago de las cuotas en mora calendado 13 de marzo de 2020, por lo que su contenido se publicará por estado fechado 27 de mayo de 2020, en atención a las medidas adoptadas.

Se expide la presente el día veintiséis (26) de mayo de 2020 para su conocimiento y fines pertinentes.

La publicación de la presente certificación, se hace de manera virtual tal y como disponen las medidas ya mencionadas, quedando su original firmado adosado al expediente que reposa en la Secretaria del Despacho Judicial.

**JULIÁN ANDRÉS CEPEDA ROZO**  
Secretario

